

Bogotá D.C.,
Señor:
MARIO ACOSTA ROJAS
Representante Legal
SyC ESTRATEGIAS MARKETING S.A.S.
La Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO

ASUNTO: Sorteo de juego promocional “Paga y Juégatela con Celsia Internet 2026”.

Respetado Señor Acosta:

En atención al sorteo del juego promocional “Paga y Juégatela con Celsia Internet 2026”, este despacho, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias —en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 (modificado por los Decretos 2104 de 2016 y 1494 de 2021), se permite formular el siguiente requerimiento perentorio, con base en las observaciones técnico-jurídicas que se detallan a continuación:

1. **Modificación del cronograma y aplazamiento del primer sorteo por Fuerza Mayor institucional:** Con motivo del Decreto de Emergencia emitido por la Alcaldía de Santiago de Cali a causa del sismo ocurrido el pasado lunes 10 de agosto de 2026, y toda vez que las acciones de la administración municipal se encuentran prioritariamente focalizadas en la atención de la emergencia y el salvamento de vidas humanas hasta el sábado 15 de agosto de 2026, se configura una causal eximente de responsabilidad por **Fuerza Mayor**, en los términos del **Artículo 64 del Código Civil Colombiano** (modificado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890).
Ante esta contingencia, la Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra en imposibilidad material y técnica de delegar su respectivo delegado, realizar el acompañamiento al juego promocional programado para el día de hoy, viernes 14 de agosto de 2026, y expedir el acto administrativo local que oficializa el sorteo. En consecuencia, se requiere al solicitante modificar el cronograma del juego y aplazar la ejecución del primer sorteo para el día **lunes 24 de agosto de 2026 a las 11:30 a.m.**, el cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en la Avenida 3H # 50 – 15, Barrio La Flora, de la ciudad de Cali.
2. **Actualización de la solicitud en la plataforma tecnológica:** Una vez reestructurado el cronograma conforme al numeral anterior, el peticionario deberá ingresar al Portal del Operador para modificar los campos pertinentes. Los documentos soporten debidamente ajustados deberán ser cargados en la plataforma virtual, en estricta observancia de los términos y condiciones previstos en el Artículo 9



de la Resolución No. 20171200025514 de 2017. Para la correcta radicación del trámite, es indispensable constatar que el estado de la solicitud cambie mediante el comando **"ENVIAR SOLICITUD"** en la sección final del aplicativo.

Se advierte de manera expresa que la presente comunicación constituye un requerimiento de trámite.

Finalmente, se le conmina a atender el presente requerimiento dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir de su comunicación. El incumplimiento de este término acarreará la declaración de **Desistimiento Tácito** y el consecuente archivo del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), sustituido por el artículo 1 de la **Ley 1755 de 2015**, el cual establece literalmente:

"Artículo 17. Desistimiento tácito. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento de la autoridad de la gestión a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, dentro del término de un (1) día. En estos casos, la autoridad decretará el archivo y la devolución de los documentos, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales."